

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
Erick Hernández  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: - 3 MAY 2018  
SELLO:

República de El Salvador  
C. S. S. P.  
LABORATORIO CLÍNICO CENTROLAB  
ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS SUCURSAL 1  
N° Inscripción 1674  
Prop. Soc. Centrolab Especialidades  
Diagnosticas, S.A. de C.V.  
San Salvador, San Salvador

**CONTRATO NUMERO G-041/2018**  
**LIBRE GESTIÓN 1G18000006**

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA, mayor de edad, Empleada, de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V., sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número 2018-033.MAR., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha 19 DE MARZO DE 2018, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-041/2018, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La Contratista se obliga para con el ISSS a brindar los servicios de análisis especializados de Laboratorio Clínico para Centros de Atención, con capacidad y experiencia técnica para la realización de este servicio de manera oportuna y atender la demanda de pacientes de consulta externa y hospitalización en las dependencias solicitantes, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G18000006 relativa a la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ANALISIS ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS", a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la gestión de compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los

f

demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL (\$)
1	120207101	ANÁLISIS DE PRUEBAS ESPECIALIZADAS.	SERVICIO	1	\$58,692.64	\$58,692.64
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y la prestación de Servicios.						\$58,692.64

Cuya distribución se detalla en la Resolución de Adjudicación previamente relacionada.

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde éste día hasta el día doce de julio de dos mil diecinueve. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** El Administrador del Contrato será el Jefe de Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención solicitante o en su defecto personal designado por este, quienes será(n) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 de su Reglamento, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La

Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos de la Libre Gestión según corresponda; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La Contratista con base a lo establecido en el Art. 10 y 11 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública (vigente desde 1958) y el Art. 14 literal d) del Código de Salud (vigente desde 1988), que regulan que todo establecimiento de salud para abrir y ofrecer servicios al público deberá contar con Autorización del CSSP y estar Inscrito en el Registro Público que lleva el CSSP; y en consecuencia ser incluidos en un programa de inspección periódica. 2) El Laboratorio Clínico deberá estar dirigido por un Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de Profesión de Laboratorio Clínico. 3) El personal técnico deberá tener vigente su inscripción de la Junta de Vigilancia de la profesión de Laboratorio Clínico. 4) El personal de laboratorio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 5) La Contratista deberá atender las solicitudes que se requieran para pacientes de Consulta Externa y Hospitalizados, en horario de lunes a viernes de 7:00 am. a 5:00 pm. (días hábiles, no incluye días de asueto, ni fines de semana), durante el tiempo de ejecución del servicio. 6) La Contratista deberá tomar la muestra a los pacientes referidos de la Consulta Externa en el Laboratorio contratado y en los casos de los pacientes hospitalizados deberá recoger las muestras previa solicitud del Administrador del contrato, en las instalaciones del ISSS. 7) Deberá mantener adecuada y oportuna comunicación con el Servicio del Laboratorio Clínico para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados, o por cualquier situación de cada muestra tomada o consultas que el médico tratante requiera sobre el reporte, para lo cual deberá contar con al menos un (1) recurso humano, un (1) medio de transporte para el traslado de las muestras y del envío de resultados, un (1) medio de comunicación efectivo como teléfono, fax, o correo electrónico. Así como también contar con el equipo necesario para garantizar el traslado de las muestras en las condiciones de temperatura y seguridad adecuadas según su naturaleza evitando el deterioro de las mismas. 8) La Contratista deberá presentar Constancia, Carta o cualquier otra documentación que pueda hacer constar que el laboratorio local cuenta con un laboratorio de referencia en el extranjero. 9) El tiempo para otorgamiento de la cita para la toma de muestra de análisis realizados en el laboratorio de la Contratista no podrá ser mayor a 3 días calendario, y los

análisis que son enviados a un laboratorio de referencia en el exterior, la cita estará sujeta a la fecha de envío. 10) La Contratista deberá hacer referencia si algún examen se realizará fuera del país; en este caso anexar copia del resultado del análisis del laboratorio que lo proceso en el extranjero, al resultado emitido. 11) La Contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección, tales como datos de controles de calidad y calibradores de cada una de las pruebas verificadas. 12) La Contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigentes necesarios para la verificación de las pruebas. 13) La Contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos con los que prestará el servicio, contar con un programa de mantenimiento preventivo. 14) La Contratista deberá entregar directamente los resultados de los exámenes, los cuales deben ser confidenciales y entregados al personal designado por la Jefatura del Laboratorio Clínico de cada Centro de Atención solicitante, con nota de remisión en original y copia, de los cuales el original será archivado por el Administrador del Contrato. 15) Después del retiro de la muestra, el tiempo de respuesta no deberá exceder de cuarenta y ocho (48) horas en días hábiles, con excepción de las pruebas que se envían al extranjero para lo cual en este caso el tiempo máximo de respuesta deberá ser de veinticinco (25) días calendario. 16) La Contratista adquiere la obligación de repetir las pruebas sin costo adicional para la Institución, cuando técnicamente sea observada inconformidad detallada por escrito, por el médico tratante, en cuanto a los resultados de alguna prueba y explicando las razones por las cuales se pide la repetición. 17) La Contratista previo al inicio del servicio deberá informar por escrito las instrucciones sobre la toma y manejo de las muestras correspondientes al presente contrato. 18) A solicitud de los Centros de Atención solicitantes, las muestras deberán de ser retiradas por el personal de la Contratista en un tiempo que no debe exceder las veinticuatro (24) horas hábiles. 19) Toda prueba será realizada mediante Solicitud de Examen, la cual estará autorizada con firma y sello del médico solicitante, Jefatura del Servicio, Jefatura del Laboratorio Clínico y Director del Hospital o su designado. 20) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de cada mes, un informe por medio de archivo electrónico, el detalle de montos consumidos y el saldo a la fecha. 21) La Contratista si no puede verificar las pruebas en su laboratorio, en caso de contar con problemas de su equipo, deberá contar con un laboratorio local para derivar las pruebas. **II) REDISTRIBUCIÓN.** Los Centros de Atención podrán realizar redistribuciones de cualquiera de los tipos de ensayos contratados conforme al anexo No. 5 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, siempre que no sobrepase el monto total contratado, también se podrán hacer redistribuciones entre los Centros de Atención para tal efecto basta que el

Administrador del Contrato notifique a la Contratista los montos a redistribuir. El Centro de Atención que realice la transferencia de monto, será el encargado de realizar el acta de recepción.

### **III) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE**

**SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente

al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta

(30) días hábiles a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de

pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que

firmes con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido,

debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato (solo para primer pago) suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de

Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA:**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-041/2018** y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses.

Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus

obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión. e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. **DECIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **II) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquier de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión

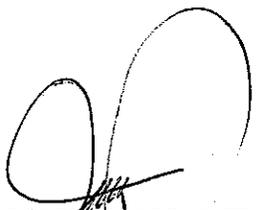


en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces de un mismo servicios o bien, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento y/o mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha

publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, le notificó la situación de retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA:** **CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA:** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

████████████████████ y los correos electrónicos siguientes:  
████████████████████ En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciocho.



  
DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

████████████████████  
SRA. DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y nueve minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NILA FLORES**, Notario, del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de ██████████ edad, Médico Cirujano, del domicilio ██████████ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, de ██████████ edad, Empleada, del domicilio ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, sociedad ██████████ de ██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████ a quien se designará como "LA CONTRATISTA", cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECISIETE CLAUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



**UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la vigencia del contrato será de quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha hasta el día doce de julio de dos mil diecinueve. Asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **SALVADOR SANCHEZ CEREN**, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor

RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, otorgada a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto de contrato que antecede, que la administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, según sea el caso, a quienes corresponderá la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social; ii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la referida sociedad, y de la que consta que según acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis se eligió como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, a la compareciente señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial referida en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades; en consecuencia la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

